

RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA EL EJERCICIO 2004

Número de Contrato o Convenio	Tipo de Adjudicación	Fecha	Nombre o razón Social	Descripción del objeto de la concesión	Vigencia	Monto sin el impuesto al valor agregado	Área que celebró el contrato	Observaciones
FSGJ-014-2003	<p>Artículo 20 Ley General de Bienes Nacionales, vigente a la fecha de celebración del contrato.</p> <p>"Artículo 20.- Las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.</p> <p>Las concesiones sobre inmuebles de dominio público, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes a los señalados originalmente, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, a lo siguiente:</p> <p>I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar.</p> <p>II. El plazo de amortización de la inversión realizada.</p> <p>III. El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad.</p> <p>IV. La necesidad de la actividad o del servicio que se preste.</p>	13 de Febrero del 2004	Sonia Bedolla Domínguez.	Servicio de Cafetería dentro de las instalaciones de la institución.	A partir del 16 de febrero del 2004, hasta el 17 de diciembre del 2004	\$10,335.00.	Secretaría General	Ninguna

	<p>V. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo; y</p> <p>VI. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.</p> <p>El titular de una concesión gozará de un plazo de cinco años previo el vencimiento de la concesión, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado revertirán a favor de la Nación.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--